



**SUPERINTENDENCIA
DE SOCIEDADES**



Al contestar cite el No. 2019-07-005466

Tipo: Salida Fecha: 31/10/2019 10:33:41 AM
Trámite: 17019 - ADICIÓN O EXCLUSIÓN DE BIENES DEL INVENT
Sociedad: 900555161 - FRUTA LATINA D.W. S. Exp. 89108
Remitente: 650 - INTENDENCIA REGIONAL DE CARTAGENA
Destino: 6501 - ARCHIVO CARTAGENA
Folios: 2 Anexos: NO
Tipo Documental: AUTO Consecutivo: 650-000607

AUTO

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, INTENDENCIA REGIONAL CARTAGENA

Proceso

Liquidación por Adjudicación

Sujeto del Proceso

FRUTA LATINA DW S.A.S

NIT.

900555161

Liquidador

Fredy Arellano Tijera

Asunto

Requiere a apoderado de BANCO DE OCCIDENTE

I. ANTECEDENTES

- 1.1. Mediante **Auto No. 650-000967 del 10 de septiembre de 2018**, se resolvió admitir al proceso de reorganización empresarial a la sociedad **FRUTA LATINA D. W. S.A.S con NIT 900.555.161, con domicilio en Bocagrande Carrera 2 No. 07-100 en Cartagena - Bolívar**, en los términos y con las formalidades establecidas en la Ley 1116 de 2006, reformada por la Ley 1429 de 2010.
- 1.2. Mediante **Acta 2019-07-004531 de 16/09/2019**, se decretó la terminación del proceso de reorganización empresarial de la sociedad **FRUTA LATINA DW S.A.S. "En Reorganización Empresarial"** y se decretó la apertura del proceso de liquidación por adjudicación de la citada sociedad.
- 1.3. Mediante radicado No. **2019-07-005199 de 15/10/2019**, el apoderado de **BANCO DE OCCIDENTE S.A**, solicitó al Despacho requerir al liquidador de la sociedad concursada para que proceda con la restitución del activo el cual es un vehículo contenido en el contrato de leasing suscrito por la deudora con la entidad financiera, de conformidad con el art. 50 de la ley 1116 de 2006.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO.

2.1. El artículo 56 de la Ley 1116 de 2006 estableció que:

“ Artículo 56. Proceso para entregar bienes excluidos. Para la entrega de los bienes que no forman parte del patrimonio a liquidar por parte del liquidador, el solicitante, dentro de los seis (6) meses siguientes al inicio del proceso de liquidación judicial, deberá presentarse al proceso y solicitar al juez del concurso la restitución del bien, acompañando prueba siquiera sumaria del derecho que le asiste.

Cumplidos los requisitos anteriores, se procederá a la entrega de los bienes, en el término señalado por el juez del concurso, quien deberá fijar dicho plazo atendiendo la naturaleza del bien; o en su defecto, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha en la cual el juez del concurso



imparta la orden respectiva. Para ello, el liquidador levantará un acta en la que identificará el bien que restituye, así como el estado del mismo, la que deberá suscribirse por el liquidador y quien lo reciba.

2.2. Teniendo en cuenta lo anterior, y luego de revisado el radicado No. **2019-07-005199 de 15/10/2019**, el Despacho observa que el apoderado de BANCO DE OCCIDENTE S.A no aportó prueba alguna del derecho que le asiste y donde se identifique el activo a restituir, por ende, el Despacho, previo a darle trámite a la solicitud de ordenar la restitución del activo, procederá requerir al apoderado de la entidad financiera, para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 56 de la Ley 1116 de 2006.

RESUELVE

PRIMERO.- REQUIERASE al apoderado de **BANCO DE OCCIDENTE S.A** con el fin que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, allegue al Despacho prueba del derecho que le asiste para proceder con la solicitud de entrega de bienes excluidos, conforme lo expuesto en la parte considerativa de esta providencia.

SEGUNDO.- LIBRAR LOS OFICIOS CORRESPONDIENTES.

NOTÍQUESE Y CÚMPLASE,

HORACIO ENRIQUE DEL CASTILLO DE BRIGARD

Intendente Regional de Cartagena

TRD: ACTUACIONES DE LA LIQUIDACION POR ADJUDICACION